

jardo. Además, se iniciará el diseño de la planta de tratamiento del sector Pole Ojea y el Combate del municipio de Cabo Rojo 1,000,000

Sección 4.—Se autoriza al Director Ejecutivo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a parear fondos estatales, con fondos particulares, fondos municipales o con aportaciones del Gobierno de los Estados Unidos para el desarrollo de las obras señaladas en la Sección 1.

Sección 5.—Esta resolución conjunta empezará a regir el día 1ro. de julio de 1985.

Aprobada en 5 de julio de 1985.

Presupuestos de 1986—Gastos Especiales; Asig.

(R. C. de la C. 671)

[NÚM. 68]

[Aprobada en 5 de julio de 1985]

RESOLUCION CONJUNTA

Fijando el presupuesto de gastos de las dependencias, divisiones y subdivisiones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 1986.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.—Por la presente se fija y determina el presupuesto de gastos especiales del Gobierno de Puerto Rico, para el año fiscal 1986 y se ordena al Secretario de Hacienda a pagar de los fondos especiales correspondientes, las cantidades que se expresan a continuación:

COMISION INDUSTRIAL

1 Presidente	E \$	35,000
4 Miembros Asociados, a \$33,000 p.a.c.u.	E	132,000
Gastos de funcionamiento		5,452,223
Total, Comisión Industrial		<u><u>\$5,619,223</u></u>

**NEGOCIADO DE LA LOTERIA
(Departamento de Hacienda)**

Gastos de funcionamiento	\$8,235,477
Total, Negociado de la Lotería	<u><u>\$8,235,477</u></u>

Sección 2.—Los sueldos de los empleados y funcionarios serán pagados de acuerdo con las disposiciones de la ley conocida como “Ley de Retribución Uniforme”^{42.1} o de cualquier plan de retribución uniforme que se aprobare en el futuro por esta Asamblea Legislativa, y de acuerdo con las reglas y reglamentos de la Oficina Central de Administración de Personal, con cargo a los fondos para las agencias comprendidas en esta resolución.

Cualquier retribución adicional a los empleados y funcionarios de los organismos comprendidos en esta resolución conjunta por efecto de la revisión de clases de puestos, de aumentos de sueldo dentro de las escalas o del pago del Bono de Navidad, se cargará a los recursos provenientes de los fondos especiales de donde se sufragan los gastos de estos organismos. Se entiende que estos recursos serán en adición a los que se consignan en esta resolución conjunta.

Sección 3.—Esta resolución se conocerá por la “Resolución Conjunta de Presupuestos Especiales de 1986”.

Sección 4.—Esta resolución conjunta empezará a regir el día 1ro. de julio de 1985.

Aprobada en 5 de julio de 1985.

^{42.1} 3 L.P.R.A. secs. 759 et seq.